

Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-07120305-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Martes 19 de Septiembre de 2023

Referencia: Adjudicación Licitación Pública de Convenio Marco - Proceso Nº 10606-0005-LPU23 "Tiras reactivas para determinación de glucosa en sangre, glucómetros y jeringas para insulina"

Visto lo actuado en el expediente Nº EX-2023-04751925- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que se tramita el Proceso Nº 10606-0005-LPU23 "Licitación Pública de Convenio Marco para Adquisición de tiras reactivas para determinación de glucosa en sangre, glucómetros y jeringas para insulina"; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº DI-2023-05604059-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se autorizó el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco - Proceso Nº 10606-0005-LPU23, fijándose como fecha de apertura electrónica, el día 15 de Agosto de 2023 a las 11 hs.

Que por Disposición Nº DI-2023-06072369-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se autorizó la prórroga de la Licitación Pública de Convenio Marco - Proceso Nº 10606-0005-LPU23, fijándose como fecha de apertura electrónica, el día 22 de Agosto de 2023 a las 11 hs.

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas N° IF-2023-06266326-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF obrante a en orden N° 32 del expediente de referencia, se recibieron DIEZ (10) ofertas confirmadas el día y a la hora antes señalado, las que resultaron corresponder a los siguientes proveedores:

- DROGUERIA AVANTFAR SA
- ABC S.A
- SUIZO ARGENTINA S.A.
- BIOLATINA SRL
- MEDICATION DELIVERY SA
- DROGUERIA BD SRL
- IMPLANTES CUYO S.A
- REDIMER S.A
- POLYQUIMICA SRL

COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE MENDOZA

Que la Comisión de Preadjudicación integrada por personal de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, ha concretado el estudio de los requisitos de admisibilidad y demás condiciones de las propuestas señaladas, expidiendo en definitiva su consejo de adjudicación mediante Acta de Preadjudicación obrante en el orden Nro 267 (CYC-2023-07108830-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF).

Que, en primer lugar, la Comisión ha indagado el cumplimiento de los recaudos de admisibilidad formal y técnicos establecidos en el Art. 5°, considerando además el régimen previsto por el Art. 8° del citado Pliego para el rechazo de las ofertas. Tras verificar que todos los oferentes participantes se encuentran en condición de "HABILITADO" Y "SIN PENALIDADES O SANCIONES" en el Registro Único de Proveedores, la Comisión se avocado al estudio de diferentes aspectos puntuales que tienen que ver con la admisibilidad formal de las ofertas en particular.

Que en este orden, el dictamen de preadjudicación da cuenta de la presentación de los oferentes DROGUERIA BD SRL, COOPERATIVA FARMACÉUTICA MENDOZA LTDA y BIOLATINA SRL, mediante la cual éstos aducen errores de información respecto de los precios de venta que oportunamente – y con la finalidad de la formulación de sus respectivas ofertas- les comunicara el proveedor ROCHE para la marca de los insumos cotizados en los renglones número 1 y 2 (marca Accuchek). Los mencionados oferentes, tras manifestar el error que se ha trasladado a sus precios cotizados en la presente licitación, han solicitado además –las peticiones son de tenor similar- que se les reconozca el derecho de subsanar tales yerros en oportunidad de la próxima renegociación contractual.

Que sobre el particular, la Comisión, con argumentos que son compartidos por el suscripto, hace suya la opinión sentada por la Oficina Nacional de Contrataciones, quien afirma que la corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes. En este sentido la ONC explica que la subsanación "a) No procede respecto de deficiencias sustanciales, entendiendo por tales a aquellas que impliquen una modificación de la oferta en aspectos esenciales como ser el precio, la calidad o cantidad de los bienes o servicios a proporcionar por el oferente, etcétera (v. Dictamen ONC Nº 2/13); b) La subsanación de las deficiencias en que haya incurrido un oferente no puede alterar los principios de igualdad y transparencia establecidos en el artículo 3° del Decreto Delegado Nº 1023/01 (v. Dictamen ONC Nº IF-2019-77674042-APN-ONC#JGM).

Que en este mismo orden de ideas, la Comisión cita también lo dictaminado por la ONC en materia de "inmodificabilidad de la oferta" (ver Dictamen Nº IF-2022-21734274-APN-DNCBYS#JGM, fecha 8/3/2022, apartados XL y siguientes, cuya compulsa puede realizarse en la web oficial https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/compendio_de_dictamenes_onc_2020-2023 -jv_002.pdf). Allí se recuerda que "la posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia." A propósito de ello, la doctrina es conteste en señalar que: "Todo concurrente o participante tiene derecho a la inalterabilidad de las propuestas de los demás, una vez que se ha procedido a su presentación y apertura. Las modificaciones ulteriores son factibles siempre que sean meramente formales y no hagan al fondo de la propuesta, porque no deben alterar la situación de los oferentes entre sí..." (Cfr. DROMI, José Roberto. Op. Cit. Pág. 511).

Que por las razones expuestas, corresponde entonces rechazar las ofertas de los proponentes DROGUERIA BD SRL, COOPERATIVA FARMACÉUTICA MENDOZA LTDA y BIOLATINA SRL, conforme lo dispuesto por los Arts. 134° inc. e) Ley 8706, 149° del Decr. 1000/2015, 14° y 17° del Pliego de Condiciones Generales y Art. 8° inc. e) Pliego de Condiciones Particulares.

Que no obstante la conclusión antedicha, y atento las circunstancias que rodean a estas tres ofertas en cuestión, se considera necesario instruir el sumario previsto por el Art. 154 de la ley 8706 y del Decr. Regl. Nº 1000/2015, a fin de determinar, y en su caso establecer, la responsabilidad que pudiere corresponder por

el posible desistimiento inexcusable de las ofertas presentadas, como asimismo a efecto de determinar otras probables consecuencias que pudieren derivar a partir de la hipótesis que ha dado motivo al rechazo formal de las ofertas —entre ellas, la responsabilidad por los eventuales perjuicios patrimoniales que pudiere experimentar el Estado Provincial al verse constreñido a adquirir los insumos de la marca cotizada, a un mayor precio que el cotizado erróneamente-.

Que por otra parte, el proveedor POLYQUIMICA SRL no presentó la vinculación económica para el Renglón Nro. 3, por lo cual su oferta deberá ser rechazada a tenor de lo dispuesto por el Art. 8 inc. e) del PCP concordante con lo dispuesto por el Art. 5, Paso Nro. 3, inc. b) del mismo Pliego.

Que asimismo la Comisión de Preadjudicación ha evaluado y calificado los requisitos técnicos y la conveniencia económica de las ofertas, de acuerdo a las pautas previstas por el Art. 9° del PCP. En lo que concierne a la evaluación de la calidad técnica de los insumos previstos en los renglones Nro 1 y Nro 2 (tiras reactivas y glucómetros), la Comisión, siguiendo las recomendaciones de los profesionales médicos que intervinieron en la audiencia realizada el día 28 de agosto del 2023 a las 11:00 hs, en el Hospital Lagomaggiore (orden 226), ha procedido a calificar dicha calidad técnica de las ofertas recibidas, conforme la información sobre especificaciones y características técnicas obrante en los manuales de uso y prospectos acompañados por los oferentes, validando tal información con los datos disponibles en las páginas web oficiales de cada una de las marcas cotizadas.

Que a su tiempo, respecto de la calificación técnica de las ofertas del renglón Nº 3, se ha recibido el informe técnico sectorial del Ministerio de Salud (NO-2023-06974466-GDEMZA-DFARM#MSDSYD), inserto en Orden 262 del Expediente Licitatorio.

Por su parte, en lo que respecta a la evaluación y calificación de la ofertas económicas correspondientes a los insumos previstos en los renglones Nº 1 y Nº 2, la Comisión ha procedido a computar los precios cotizados por las ofertas en ambos renglones, considerando los valores globales o totales que surgen de la proyección de los consumos estimados para los dos años de vigencia programada para el presente Acuerdo Marco. Es decir, por un lado se ha contabilizado el precio de la totalidad de las tiras reactivas que se han estimado consumir (13 millones de tiras), y por el otro, se ha contabilizado el precio de la totalidad de equipos glucómetros estimados para el mismo período (12.000 anuales), aclarándose que en este último caso solo se han considerado las ofertas base efectivamente cotizadas, ya que en la mayoría de los casos, el valor del equipo ha sido bonificado.

Finalmente, la Comisión, en temperamento que es compartido por el suscripto, ha considerado prudente ampliar la inclusión de las ofertas que no han alcanzado el puntaje mínimo, y conforme lo autoriza el Art. 9º del PCP, recomienda adjudicar a todas las ofertas que habiendo satisfecho suficientemente los requerimientos técnicos exigidos, obtengan un puntaje total que se encuentre dentro del umbral mínimo establecido.

Que conforme a la evaluación antes señalada, la Comisión ha procedido a concretar la calificación de las ofertas, la cual se expone en el "ANEXO I - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23", de orden Nº 266, el cual forma parte integrante de la presente Disposición en calidad de soporte informativo y de justificación de la admisibilidad o rechazo de las ofertas, del puntaje asignado en cada caso (ofertas admisibles) y del orden de mérito de conveniencia de las ofertas seleccionadas.

Que en este estado, corresponde que este Órgano Rector establezca las pautas de administración y gestión que deberán observar los organismos de la Administración Provincial al tiempo de planificar y perfeccionar las contrataciones derivadas del Acuerdo Marco. Con este fin se ha solicitado al Ministerio de Salud información estadística y de administración del consumo de tiras y glucómetros observado en los últimos ejercicios. Dicho Ministerio de Salud, a través de su Dirección Provincial de Farmacología, dio respuesta mediante NO-2023-05934587-GDEMZA-DFARMB#MSDSYD (orden Nro 251) y NO-2023-06974466-

GDEMZA-DFARM#MSDSY (orden Nro 262).

Que además de la relevante información estadística brindada por el Ministerio de Salud a través del citado informe (NO-2023-06701844-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), cabe señalar, a los fines de la presente decisión, que dicho Ministerio ha propiciado la administración del Acuerdo Marco, a través de la habilitación de la oferta que se encuentra en primer orden de mérito, por considerar que tal metodología – aplicada durante los últimos años en lo que respecta a la adquisición de los insumos que son objeto de adquisición- es la que mejor asegura la terapéutica de los pacientes enfermos con diabetes. En tal sentido se afirma que "se produce un flujo constante de los pacientes diabéticos entre el Primer Nivel de Atención de Salud y los Hospitales, característica propia de las complicaciones asociadas a esta enfermedad crónica y que se condice con las buenas prácticas de atención de estos pacientes. Ante esta situación, el Ministerio de Salud debe asegurar que los pacientes que fueron educados en el uso de un sistema de monitoreo determinado, reciban la misma marca de tira reactiva, independientemente del lugar de atención. Asimismo, quedó expuesto el problema que puede ocasionar la posible dispensa de diferentes marcas de tiras para control de glucemia, dado por la confusión en los pacientes y equipo de salud que puede generar. De esta manera, con la dispensa de una sola marca en todo el sistema estatal, se disminuiría al mínimo las fallas de tratamiento relacionadas a una monitorización deficiente, que provocan complicaciones de la enfermedad (tales como enfermedad renal, cardíaca, amputaciones y ceguera, entre otros), con repercusión económica a los pacientes, sus familias y el Sistema de Salud. También es importante mencionar la necesidad de mantener una marca por un período mínimo de 1 año, debido al tiempo necesario para realizar el recambio de equipos. De acuerdo a la experiencia de este Ministerio es en promedio de 6 meses". En virtud de estas consideraciones el Ministerio de Salud solicita puntual y concretamente que "para los renglones 1 y 2, en las sucesivas renegociaciones quede habilitada la misma marca que obtenga el primer orden de mérito en la presente evaluación, resguardando la habilitación de otras marcas sólo en casos excepcionales fehacientemente demostrados y asociados a la falta de provisión de tiras y/o glucómetros por parte de la marca adjudicada en primera instancia".

Que analizada la información brindada por el Ministerio de Salud, la Comisión ha concluido:

- 1- Que el 91% de los pacientes ambulatorios recibe los insumos y capacitación sobre su uso (a requerimiento del paciente) en el mismo hospital o centro de servicios de la salud pública.
- 2- Que si bien no se poseen datos centralizados sobre el número de pacientes que reciben atención en los hospitales (internación o servicios), ni existe tampoco una clasificación de los mismos en función de sus respectivos antecedentes (pacientes con enfermedad ya diagnosticada o nuevos pacientes), sí se puede concluir que existe un alto consumo interno de tiras reactivas en los hospitales y centros de servicios sanitarios, para la atención, medición y tratamiento de los pacientes internados o que reciben atención en los mismos (este consumo equivale al 70% aprox. del consumo destinado a pacientes ambulatorios)
- 3- Que no existen equipos de capacitación institucionalizados, sino que diversos profesionales que integran los servicios hospitalarios, cumplen la función de capacitación a los pacientes (farmacéuticos, médicos, enfermeros, agentes sanitarios). Dicha capacitación se realiza "a requerimiento del paciente".
- 4- Que actualmente existen 9.900 pacientes ambulatorios aproximadamente, a quienes se les suministra de manera habitual tiras reactivas y glucómetros, que ya han sido capacitados.

Que las particularidades antes señaladas se producen además en un contexto de deterioro generalizado de las variables más importantes de la macroeconomía nacional, caracterizada por las serias restricciones a la adquisición de productos importados—tal es la condición de los insumos objeto de la presente contratación-y otras viscisitudes de público y notorio, tales como las notables distorsiones de los precios relativos.

Que en definitiva, respecto de la decisión que debe adoptar este Órgano Rector sobre la modalidad de gestión del Acuerdo Marco —al menos en esta instancia inicial del primer semestre de su vigencia- la Comisión ha dictaminado que sin desatender las ventajas que, desde el punto de vista administrativo y/o terapéutico, puede ofrecer la gestión del suministro a través de una misma y única marca, tal modalidad no

podría imponerse de una manera ilimitada sin desnaturalizar el fin propio del procedimiento de renegociación de precios que habrá de regir durante la vigencia del Acuerdo Marco; ello además podría exponer a la Administración al riesgo de una concentración monopólica del suministro, contraria al principio de "buena administración" contemplado por la normativa vigente (Art. 1º Ley 9003).

En este sentido, la Comisión considera que si bien es razonable priorizar la oferta que se encuentra en primer orden de mérito, la planificación y gestión del Acuerdo Marco, debería prestarse atención también al desenvolvimiento que exhiba el mismo durante su vigencia (relevamiento de necesidades, stocks disponibles, resultados de las renegociaciones de precios, etc).

Asimismo, la Comisión advierte que las tecnologías propuestas por todos los oferentes serían muy similares en las funcionalidades más importantes, tal como lo reflejan los manuales de uso y los indicadores de calidad técnica que han sido materia de evaluación y calificación en cada una de las marcas ofertadas. Además, el grueso de la población bajo tratamiento y por supuesto también el personal sanitario, ya se encuentran lo suficientemente capacitados y familiarizados con el uso de estos insumos, por lo cual todo ese cúmulo de conocimiento y experiencia razonablemente debe considerarse como un activo capitalizable a la hora de recibir una u otra marca, de las que pudieren estar disponibles en el Acuerdo Marco.

En el mismo sentido, la Comisión advierte que la mayoría de la población ambulatoria (el 91%), consume los insumos en un misma boca de suministro, razón por la cual, razonablemente, los distintos organismos compradores (los hospitales y centros de atención), en caso de ser necesario o conveniente, podrían adquirir distintas marcas respectivamente para atender las necesidades que está llamada a satisfacer el Acuerdo Marco.

Que en suma, la Comisión, tomando en consideración las necesidades de gestión que ha planteado el Ministerio de Salud, recomienda habilitar inicialmente, para las adquisiciones de los insumos previstos en los renglones Nro 1 y Nro 2 la oferta que se encuentra en el primer orden de mérito, dejando aclarado que en caso de mutar dicho orden de mérito, las autoridades competentes de los organismos contratantes podrán justificar fundadamente su decisión de adquisición de una marca diferente, que se encuentre en un orden de mérito ulterior (ej. insuficiencia de stock disponible en la oferta que ostenta el primer orden de mérito, etc.), merituando las recomendaciones y las instrucciones que sobre el particular imparta este Órgano Rector, para preservar la observancia del principio de buena administración.

Que dentro de estas medidas de gestión del Acuerdo Marco, la Comisión ha merituado también que durante la transición entre el anterior Acuerdo Marco y el presente, los organismos contratantes deberían planificar las adquisiciones programando la sustitución progresiva de la/las marca/s que han sido utilizadas hasta la fecha, reemplazando la misma por la/las marcas que se encuentren en el primer orden de mérito (actual Acuerdo Marco).

Que coincidiendo el suscripto con la necesidad de planificar toda clase de escenario de transición que derive de la sustitución de marcas —la primer necesidad deriva de la migración de la marca actual a la nueva marca asociada a la oferta de primer orden de mérito-, resulta pertinente que esta Dirección General de Contrataciones, en virtud de la competencia general que tiene prevista en materia de "gestión de bienes" (Art. 129 Decr. Regl. Nro 1000/2015), coordine y en su caso disponga las medidas de administración de las respectivas contrataciones, como asimismo del flujo de información vinculado al consumo de los insumos que serán objeto de adquisición. A este efecto, corresponde instar a las Unidades de Auditoría y de Acuerdo Marco de esta Dirección General y a las autoridades del Ministerio de Salud y de los organismos contratantes, a fin de que impulsen los actos útiles de coordinación, información y control que resulten idóneos para asegurar una pronta y ordenada transición. Junto a ello, corresponde instruir a la Coordinación General de esta Dirección General a fin de habilitar transitoriamente la o las ofertas de proveedores que se encuentren en los ulteriores órdenes de mérito, a fin de asegurar una ordenada transición de marcas y el abastecimiento regular de insumos.

Que asimismo se considera oportuno dar intervención a Contaduría General de la Provincia a efecto de

analizar, y en su caso propiciar las actualizaciones tecnológicas de la herramienta SIDICO web, con el fin de asegurar el registro del dato vinculado al domicilio de cada paciente beneficiario, como asimismo la implementación de una función de bloqueo que evite la duplicidad de consumos.

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades previstas por los Art. 131° inc. d), 141° de la Ley N° 8.706 y 129 y 130 del Decr. Regl. N° 1000/2015.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º - Adjudíquese la Licitación Pública de Acuerdo Marco para Adquisición de tiras reactivas para determinación de glucosa en sangre, glucómetros y jeringas para insulina - Proceso COMPR.AR Nº 10606-0005-LPU23, y confórmese el Catálogo de Oferta Permanente seleccionando a tal efecto a los oferentes individualizados como adjudicatarios en el "ANEXO I - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23", el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º - Rechazar las ofertas presentadas por los oferentes DROGUERIA BD S.R.L., COOPERATIVA FARMACÉUTICA MENDOZA LTDA., BIOLATINA S.R.L. y POLYQUÍMICA S.R.L, por los motivos expresados en la presente Disposición, respecto de los renglones que se precisan para cada oferente respectivamente en el "ANEXO I - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23", el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3º- Instrúyase a los oferentes seleccionados para que procedan a constituir la Garantía Unificada de Oferta y Adjudicación, dentro de los (5) cinco días hábiles de notificado el presente acto de adjudicación, por las sumas y modalidades que a continuación se indican, observando los recaudos formales y de contenido previstos por el Art. 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.:

- a) Ofertas seleccionadas que ocupen el primer y segundo orden de mérito, constituirán garantía mediante póliza de caución por la suma de pesos Veinte millones (\$20.000.000).
- b) Las demás ofertas seleccionadas, constituirán garantía mediante pagaré sin protesto y a la vista por la suma de pesos seis millones (\$6.000.000).

Artículo 4º- Instrúyase a las Unidades de Auditoría y de Acuerdo Marco de esta Dirección General de Contrataciones Públicas e ínstese a las autoridades del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de los demás organismos contratantes del servicio sanitario provincial, a fin de que impulsen los actos útiles de coordinación, información y control que resulten idóneos para planificar la progresiva adquisición y/o sustitución entre las marcas de las ofertas disponibles (insumos renglones Nro 1 y Nro 2), priorizando en consecuencia la contratación de la oferta que se encuentre en primer orden de mérito. A tal efecto, instrúyase asimismo a la Coordinación General de esta Dirección General a fin de habilitar transitoriamente la o las ofertas de proveedores que se encuentren en los ulteriores órdenes de mérito, a fin de asegurar una ordenada transición de marcas y el abastecimiento regular de insumos.

Artículo 5º- Instrúyase el sumario previsto por el Art. 154 de la ley 8706 y del Decr. Regl. Nº 1000/2015, a los oferentes DROGUERIA BD SRL, COOPERATIVA FARMACÉUTICA MENDOZA LTDA y BIOLATINA SRL, por los motivos y a los efectos indicados en los considerandos de la presente

Disposición. A tal fin, dése intervención a la Unidad de Auditoría de esta Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 6°- Notifiquese electrónicamente a los oferentes adjuntando a la presente los documentos del Acta de Preadjudicación y sus cuadros Anexos; publíquese en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes www.compras.mendoza.gov.ar, comuníquese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a los Hospitales descentralizados del sistema sanitario Provincial y a Contaduría General de la Provincia; cópiese y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.09.19 14:21:58-03'00'

Dr Roberto Reta Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes Ministerio de Hacienda y Finanzas

NO-2023-07073090-GDEMZA-DGCPYGB#MHY

"ANEXO I - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉNTO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JENNGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23"

									Admisibilidad Formal	Formal			Admisibilidad Técnica				Grill	a de Puntaje			Resultado		OBSERVACIONES
Rengión:	Renglón	Alternativa	Precio unitario	Variación entre	Precio de referencia	Variación Porcentual	Proveedor	Marca	Estado en el RUP (deberá estar inscripto al momento de la	Anexo I -	Muestra N fográfica fis (Causal de	Muestra física para renglón	ANMAT	Vinculación comercial	Cumple/No cumple	20 puntos Condiciones Técnicas Grilla General	10 puntos Acreditación ODS s / Ley 9193	Antecedent es Contractual		Puntaje total A (min. 60	Adjudkar / ORDEN DE Rechazar MÉRITO		
Renglón: 1, Código: 031.281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	Base	81,88		\$344,00	0,24	IMPLANTES CUYO S.A	NIPRO- GOCHECK2	adjudicación)	IS	Company	2 2 2 2 3	PM 877-180 (no figura en el sistema helena) presenta resolución de aprobación	8		y especial		50	50		Adjudicar		
Renglon: 1, Codigo: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMINDE GLUCOSA. EN SANGRE PREPARACIÓN: UNIDAD.	F	Base	111,5	26,57%		0,26		ACCU CHEK GUIDE- CAJA X 50 UNIDADES- LABORATORIO ROCHE	-	3	~				-	17	H	20	e.		Adjudicar		
Renglón: 1, Código: 03128.1001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMINDE GLUCOSA EN SANGRE PREPARECIÓN: UNIDAD	м	9:	126.5	35.27%	\$431.82	0.29	SUIZO ARGENTINA S.A.	ACCU CHEK GUIDE	-	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			_	-	-					0	echazar	n come	vimiento técnico
Rengkin: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	98	114,64	28,58%		0,27	GUERIA NTFAR SA			50	7			8		71		20	36	73 A	Adjudicar		
Renglán: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	н	Base	112,4	27,15%	\$422,00	0,27	Polyquimica srt.	VIVACHEK			-	IS	ν -	8		16	2	20	\$£	72 A	Adjudicar	_	
Rengkin: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	н	Base	118,75	31,05%	\$431,82	0,27	Redimer S.A.	accu-chek guide		5	7	·		8		17		20	8.	71 A	Adjudicar		
Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA PÁNJODETRRAMADE GLUCOSA EN SANGIR Presentacio: UNIDAD	1	io.	126,67	35,36%	\$422,00	08'0	Polyquimica srt.	VIVACHEK	70	- S	79	- 15	-	0	70	16	2	20	31	69 A	Adjudicar		
Renglon: 1, Código: 031.28.1001.3, Descripción: TRA P/AUTODETERMINDE GLUCOSA. EN SANGRE PREPARACIÓN: UNIDAD.	1	4	135,69	39,66%		0,32	Polyquimica srl.	VIVACHEK	S	Э.	5	. IS		, s	-	16	2	20	29		Adjudicar		
Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	-	Base	150,09	45,45%	\$431,82	0,35	MEDICATION DEUVERY SA	ROCHE		5	,,,	IS .	\$	8		17		20	27	64 Aı	Adjudicar 8		
Renglen: 1, Código: 031,281001.3, Descripción: TIRA PAUDOETERMANDE GLUCCAS. EN SANGER PREPARACIÓN: UNIDAD	F	2	167,32	51,06%		68'0	Polyquimica srl.	GLUCONAVII	70	ъ	74	_ E % 8 5	PM 2324-3 (no figura en el sistema helena). Presenta certificado de inscripción en AMMAT		-	17	2	20	24		adjudicar 5		
Renglon: 1, Codigo: 031281001.3, Descripción: TRA-P/AUTODETERMINDE GLUCOSA EN SANGRE PREPARACIÓN: UNIDAD	ed	<u>_</u> m	205,49	60,15%	\$422,00	0,49	Polyquimica srl.	VIVACHEK	-		20	IS	ν.	8	-	16	2	20	20	88	Adjudicar 1	10	
Rengkin: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TiRa P/AUTODETERMINDE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	ret	Base	90,05	9,07%	\$431,82	0,21	Cooperativa Farmacéutica de Mendoza Ltada.	ACCU-CHEK GUIDE X S0		5		IS	<i>s</i>	8							Rechazar	Error n	Error no subsanable
Rengión: 1, Código: 031281001.3, Descripción: Tira P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	Base	94,98	13,79%	\$431,82	0,22	DROGUERIA BD SRL	ACCU-CHEK GUIDE		5	7	. IS	VI	8						ž.	Rechazar	. Error n	no subsanable
Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	F	Base	99,23	17,48%	\$431,82	0,23	BIOLATINA	ACCU-CHEK GUIDE			8	- S	<i>V</i> 1		IS					ž.	Rechazar	. Error n	no subsanable
Rengión: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSAEN SANGRE) Presentación: UNIDAD	2	B 3 Se	г		\$14.700,00	00'0	IMPLANTES CUYO S.A	NIPRO- GOCHECK2		57	73	4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	PM 877-180 (no figura en el sistema helena) presenta resolución de aprobación			15,00		20	05	85	Adjudicar		

Renglon: 2, Código: 65005047.2, Descripción: GULCOMETER MEDIDO PE GULCOSARN SANGREJ Presentador: UNIDAD	88.89	- 1	\$18.0	\$18.483,00	0,00 ABC S.A	ACCU CHEEK GUIDE - LABORATORIO ROCHE -	IS	IS		SI	IS	IS	17	1	20	37	75 Adjudicar	2	
Renglon: 2. Codigo: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIOR DE GLUCOSAEN SANGRE). Presentación: UNIDAD. 2 B.	34 22	0,01	\$18.	\$18.483,00	DROGUERIA 0,00 AVANTFAR SA	A ROCHE	120	75		īs	IS	īs	71		20	36	73 Adjudicar	m	
Remglen: 2 Codigo: 650050472, Descripción: GULCOMETER (MEDIDON DE GLUCOSAEN SANORE) Presentanden: UNIDAD 2 8	85 56	9768,2	\$17.	\$17.787,17	Polyquimica 0,55 srl.	VIVACHEK	IS	35		57	S	IS	16	2	20	34	72 Adjudicar	4	
Renglón: 2. Código: 650050477.2, Descripción: GLLCOMETER (MEDIOR DE GLLCGSAEN SWIGGE). Presentación: UNIDAD. 2. 8	Base	0,01	\$18.	\$18.483,00	SUIZO ARGENTINA 0,00 S.A.	ACCU CHEK GUIDE	15	Ø	1	IS	3	25					- Rechazar		incumplimiento técnico
Renglon: 2, Codigo: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIODE DE GLUCOSAEN SANGRE) Presentación: UNIDAD 2	Base	0,01	\$18.	\$18.483,00	0,00 Redimer SA	accu-chek guide equipos control	15	35	-	15	75	S	17		20	34	71 Adjudicar	ю	
Renglón: 2. Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIOR DE GLUCOSAEN SANGRE) Presentadori: UNIDAD		4884,1	\$17.	\$17.787,17	Polyquimica 0,27 srl.	VIVACHEK	IS	75		S	IS	IS	16	2	20	31	69 Adjudicar	9	
Renglón: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSAEN SANGRE) Presentación: UNIDAD 2 2 2		7889,7	\$17.	\$17.787,17	Polyquimica 0,44 srl.	VIVACHEK	IS	35		S	25	15	16	2	20	29	67 Adjudkar	7	
Renglon: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GULOMETR MAEDIONE DE GULOCSAEN SANGER Presentación: UNIDAD 2 B	Base	-	\$18.	\$18,483,00	MEDICATION 0,00 DELIVERY SA	ROCHE	15	3		5	<u> </u>	20	17		20	27	64 Adjudicar	00	
Renglón: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSAEN SANGRE) Presentación: UNIDAD 2		6199,05	\$22.	\$22.492,00	Polyquimica 0,28 srl.	GLUCONAVII	12	75		<u></u>	20		17	2	50	24	63 Adjudicar	6	
Descripción: COSAEN 2	Base	==	\$18.	\$18.483,00	BIOLATINA 0,00 SRL	ACCU-CHEK GUIDE	IS	22	·	IS	IS	IS					- Rechazar		Error no subsanable
2	Base	v-f	\$18.	\$18.483,00	DROGUERIA 0,00 BD SRL	ACCU-CHEK GUIDE	20	3	'	25	20	25					Rechazar		Error no subsanable
Renglon: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSAEN SANGRE) Presentación: UNIDAD 2 8	Base	1	\$18.	\$18.483,00	Farmacéutica de Mendoza 0,00 Ltada.	SENSOR ACCU-	SI SI	22		IS	IS	IS					- Rechazar		Error no subsanable
Renglon: 3, Codigo: 032070007.57, Descripcion: ERINGA 1/2 CC INSULINA 100UI CON AGUIJA 30G SIN ESPACIO LIBRE Presentacion: UNIDAD 3 B	Base	52,24	· · · · ·	\$129,73	0,40 ABC S.A	JERINGA BD ULTRAFINE - LABORATORIO BD -	IS IS	35	75	15	IS	IS	20	1	20	20	91 Adjudicar	1	
Renglori 3, Código: 032070007 57, Descripción: ERINGA 12, CC NSJUINA 100UI CON AGUJA 30G SIN ESPACIO LIBRE Presentación: UNIDAD 3 B	Base	96'29	23,13% \$	\$129,73	BIOLATINA 0,52 SRL	BD - ULTRA FINE	15	S	20	15	S	S	20	Ţ	20	89	79 Adjudicar	2	
Renglon: 3, Codigo: 032070007 57, Descripcion: JERNGA 1,72 CC INSULNA 100U1 CON AGUINA 30G SNE ESPACIO LIBRE Presentación: UNIÚNO 3 B.	Base	113,62	54,02% \$	\$129,73	Polyquimica 0,88 srl.	80	15	8	ø	σ.	O Z	9					d de	-	common limitantes



Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Hoja Adicional de Firmas Nota Firma Conjunta

Número: NO-2023-07073090-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Lunes 18 de Septiembre de 2023

Referencia: ANEXO I - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informatica

Silvana Tuzzi Administrativo - Licitaciones Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direction General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.09.16 13.33:34 0.3300°

Martín Horacio Montenegro Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes Ministerio de Hacienda y Finanzas